

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
07 391016407279	0521	CARIA PEREIRA CLAUDIA LAURENY	39 03 04 00056615	39 03
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		NUM.DOCUMENTO: 39 03 351 06 000068744		
DOMICILIO: CL JOSE MARIA PEREDA 67		COD.POSTAL: 39300 LOCALIDAD: TORRELAVEGA		
07 390046628257	0521	LOPEZ LAGOMBRA SOCORRO	39 03 03 00190869	39 03
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		NUM.DOCUMENTO: 39 03 351 06 000073491		
DOMICILIO: BO SANTA CRUZ 0		COD.POSTAL: 39311 LOCALIDAD: CARTES		

ANEXO I

Número de remesa: 39 03 1 06 000019.

URE: 39 03. Domicilio: Calle Carrera, 5-A. Localidad: 39300 Torrelavega. Teléfono: 942 894 733. Fax: 942 807 955.
06/3309

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación de expedientes de apremio número 39 03 88 2513 59.

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 88 2513 59 que se instruye en esta Unidad contra don José Pedro Gutiérrez Ruiz, con DNI 013883060-F, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al detalle siguiente:

N.º certificación	Período	Régimen	Importe total
39 91 000377983	01/1986 - 12/1986	0521	1.165,57
39 91 000378084	01/1987 - 12/1987	0521	1.225,57
39 92 000395794	01/1988 - 12/1988	0521	1.280,88
39 94 004457223	01/1989 - 12/1989	0521	458,63

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que a continuación se indica:

«Banco Santander Central Hispano».

Calle José María de Pereda, número 23.

Número de cuenta: 0049 5432 52 2410471624.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar por los siguientes datos: Identificador/nombre o razón social y CIF o NIF.

Torrelavega, 21 de febrero de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
06/3406

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación de requerimiento de bienes

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo rechazada o resultando ausentes o siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente	Nombre	Documento	Período	Total deuda
05/1084-75	Haloumi --- Ahmed	06 000538687	07/04-03/05	508,69
06/233-27	Jabrane --- Khalifa	06 000502113	09/04-10/04	60,91
06/234-28	Bouhaji --- Mohamed	06 000502214	09/04-10/04	60,91

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo.

En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 8 de marzo de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/3409